



VISTOS: el Informe N° 000045-2026-DDC LAM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque; el Informe N° 001099-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC de fecha 7 de abril de 2024, se designa al señor Carlos Eduardo Wester La Torre en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada resolución, se le designa temporalmente como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, a través del Expediente N° 0118725-2026, la señora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000141-2026-UE005/MC emitida por el señor Carlos Eduardo Wester La Torre en su condición de Director encargado de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque;

Que, con el Informe N° 000045-2026-DDC LAM/MC, el señor Carlos Eduardo Wester La Torre, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, formula su abstención para resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos contra la Resolución Directoral N° 000141-2026-UE005/MC, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en adelante TUO de la LPAG;

Que, el numeral 2 del artículo 88 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida *“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, en ese sentido, considerando que el señor Carlos Eduardo Wester La Torre, en su calidad de Director encargado de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, emitió la Resolución Directoral N° 000141-2026-UE005/MC, la cual ha sido objeto de apelación, corresponde declarar procedente la abstención formulada para conocer y resolver dicho recurso en su calidad de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, toda vez que, al haber intervenido previamente como autoridad en el mismo procedimiento, emitió pronunciamiento sobre el asunto materia de impugnación, configurándose la causal prevista en el numeral 2 del artículo 88 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 90.1 y 90.2 del artículo 90 del TUO de la LPAG, establecen, respectivamente, que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales; y, en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 88 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 90.2 del artículo 90 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el recurso de apelación materia de abstención, debiendo recaer dicha condición en el Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Carlos Eduardo Wester La Torre, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos contra la Resolución Directoral N° 000141-2026-UE005/MC; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Juval Martín Córdova Palacios, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura, para continuar conociendo el recurso de apelación materia de abstención, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del Expediente N° 0118725-2026, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la señora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos contra la Resolución Directoral N° 000141-2026-UE005/MC emitida por el Director encargado de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque, al Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Eduardo Wester La Torre, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, y al señor Juval Martín Córdova Palacios, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Ministro de Cultura